

Departamento de Trabajo y Servicios a la Familia del Estado de Ohio  
**DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN VOLUNTARIA DE PATERNIDAD**  
Sección 3111.31 del Código Revisado de Ohio

*(Por favor lea la información importante en esta página antes de completar la declaración jurada en el reverso)*

**Aviso de derechos y responsabilidades y salvaguardias relativas al debido proceso**

Llenar y firmar una declaración jurada de aceptación de paternidad es voluntario.

Si un hombre reconoce voluntariamente una relación padre-hijo al firmar una declaración jurada de aceptación de paternidad (en lo sucesivo, declaración jurada de paternidad), asume el deber paternal de manutención que puede imponerse a través de una orden de manutención de hijos menores.

Ambos padres que firman esta declaración jurada de paternidad renuncian a todo derecho a iniciar una acción judicial para determinar la paternidad de conformidad con las Secciones 3.111.01 a 3111.18 del Código Revisado o a hacer una solicitud para una resolución administrativa de una relación padre-hijo conforme a la Sección 3111.38 del Código Revisado, que no sea una acción judicial presentada con la finalidad de rescindir la declaración jurada de paternidad.

Existen algunas circunstancias que la ley estatal establece bajo las cuales ninguno de los padres podrá rescindir la declaración jurada de paternidad después de que haya sido firmada (de acuerdo con las Secciones 3111.27, 3111.28 y 3119.961 del Código Revisado). Para rescindir la declaración jurada de paternidad, a más tardar 60 días después de la fecha de la última firma en la declaración jurada de paternidad, cualquiera de los padres que haya firmado debe cumplir con las dos obligaciones siguientes:

1. Solicitar una resolución administrativa de una relación padre-hijo de la Agencia encargada del cumplimiento de la manutención de hijos menores del Condado en el que reside el niño, el tutor o custodio legal del niño y
2. Enviar un aviso por escrito al Registro Central de Paternidad al domicilio anotado abajo, notificando que usted ha solicitado una resolución administrativa de una relación padre-hijo, e incluir en el aviso el nombre de la Agencia encargada del cumplimiento de la manutención de hijos menores que esté realizando las pruebas genéticas.

Después del período de 60 días y dentro de un año posterior a la fecha en que la declaración jurada de paternidad se convierta en definitiva de acuerdo a las Secciones 2151.232, 3111.25 ó 3111.821 del Código Revisado, cualquiera de los padres que hayan firmado la declaración jurada de paternidad o el supuesto padre puede presentar una acción judicial para rescindir la declaración jurada de paternidad basándose en fraude, coacción o error material de los hechos.

El hombre que se determine ser el padre de un niño tiene el derecho de solicitar ante un tribunal una orden que le conceda tiempo razonable con el niño (conforme a la sección 3109.12 del Código Revisado) y solicitar al tribunal la custodia del niño (conforme a la sección 2151.23 del Código Revisado). De conformidad con la Sección 3109.042, una mujer soltera que dé a luz un niño es el único progenitor residencial y custodio legal del niño hasta que un tribunal dicte una orden que designe a otra persona como el progenitor residencial y custodio legal del niño. El tribunal tratará a la madre y al padre bajo los mismos términos al hacer esta designación.

Si un niño, un hombre, la madre del niño, u otra persona que los represente no estuvieran seguros de que el hombre sea el padre del niño, la paternidad puede establecerse mediante pruebas genéticas. Pueden hacerse los arreglos necesarios para las pruebas, por lo general sin costo alguno, a través de la Agencia del cumplimiento de la manutención de hijos menores (CSEA) si se presenta una acción judicial o administrativa para establecer la paternidad. Si se desean pruebas genéticas, no firme la declaración jurada de paternidad, y en lugar de ello comuníquese con la CSEA local y solicite las pruebas genéticas. Si las pruebas genéticas muestran que un hombre es el padre, la Agencia entonces emitirá una orden administrativa que establecerá la paternidad y podrá proceder a determinar una orden de manutención de hijos menores.

**Propósito de esta Declaración Jurada**

El propósito de la declaración jurada de paternidad que aparece en el reverso de este formulario es reconocer la existencia legal de una relación padre-hijo a través del establecimiento voluntario de paternidad.

**Esta declaración jurada de paternidad no puede firmarse si se presume que otro hombre es el padre biológico del niño.** De acuerdo con la Sección 3111.03 del Código Revisado de Ohio, se presume que un hombre es el padre biológico de un niño en las siguientes circunstancias:

1. El hombre está casado con la madre del niño en el momento del nacimiento del niño; o
2. El hombre y la madre del niño estuvieron casados entre sí y el niño nació dentro de 300 días después de que el matrimonio haya terminado por orden judicial o debido al fallecimiento del hombre o de la madre; o
3. El hombre y la madre del niño estuvieron casados entre sí y el niño nació después de que el hombre y la madre del niño presentaron un acuerdo de separación ante el tribunal; o
4. El hombre firmó una Declaración Jurada de Aceptación de Paternidad que se ha presentado ante el Departamento de Trabajo y Servicios a la Familia del Estado de Ohio y la Aceptación aún no es definitiva.

La relación legal padre-hijo también puede establecerse a través de una orden judicial o administrativa.

**Instrucciones**

\* Escriba a máquina o en letra de molde usando tinta negra o azul oscuro.

\* Deben llenarse todos los espacios requeridos de las secciones del niño, la madre, y del padre.

\* Se requiere que tanto el padre biológico como la madre del niño firmen esta declaración jurada. La declaración jurada puede firmarse sin estar en la presencia del otro. Sin embargo, la firma de cada uno de los padres debe ser notariada en el momento de la firma ya sea por el mismo notario público o por distintos notarios públicos.

\* Después que la declaración jurada se haya llenado, firmado y notariado, debe enviarse dentro de 10 días calendario posteriores a la fecha de la última firma, al siguiente domicilio:

Central Paternity Registry  
PO Box 183206  
Columbus, OH 43218-3206

\* Si tiene alguna pregunta, puede comunicarse al Registro Central de Paternidad (Central Paternity Registry) llamando sin costo al 1-888-810-6446.